

**Consejo de Derechos Humanos**

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 3 de la agenda

**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 28 de septiembre de 2017****36/12. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos***El Consejo de Derechos Humanos,*

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando el llamamiento que hizo la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, a todos los Estados e instituciones para que incluyeran los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el estado de derecho como temas de los programas de estudios de todas las instituciones de enseñanza, y su declaración de que la educación en derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr una concepción común y una toma de conciencia colectiva que permitan afianzar el compromiso universal en favor de los derechos humanos,

Reafirmando también que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención y, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando la resolución 59/113A de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004, en la que la Asamblea proclamó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos como una iniciativa internacional auspiciada por las Naciones Unidas con el fin de promover la introducción de la educación en derechos humanos en todos los sectores, así como todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre educación y formación en derechos humanos,

Reafirmando la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 66/137, de 19 de diciembre de 2011, y el hecho de que los Estados están obligados, como se estipula en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el



Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a velar por que la educación tenga por objeto reforzar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y por que toda persona y todo órgano de la sociedad se esfuere por promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno apoyaron la promoción de la educación y la formación en derechos humanos a todos los niveles, entre otras cosas mediante la aplicación del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, cuando procediera, y alentaron a todos los Estados a elaborar iniciativas en ese sentido,

Recordando también que el Programa Mundial es una iniciativa en curso, estructurada en etapas consecutivas, para promover la puesta en marcha de programas de educación en la esfera de los derechos humanos en todos los sectores, y que los Estados deben seguir cumpliendo las etapas anteriores a la vez que adoptan las medidas necesarias para llevar a término la etapa en curso,

Convencido de que la educación en derechos humanos es un proceso a largo plazo que se prolonga durante toda la vida, en el cual todas las personas aprenden a ser tolerantes y a respetar la dignidad de los demás, así como los medios y los métodos para asegurar ese respeto en todas las sociedades,

Reafirmando el constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades competentes, en la divulgación de información y la educación en materia de esos derechos, así como la función que tienen en la prevención y reparación de las violaciones de los derechos humanos,

Creyendo que la educación y la formación en derechos humanos son esenciales para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, al promover la igualdad, prevenir los conflictos y las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y fomentar la participación y los procesos democráticos, contribuyen de manera importante a crear sociedades en que se valore y respete a todos los seres humanos, sin discriminaciones ni distinciones de ningún tipo en razón de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando la resolución 70/254 de la Asamblea General, de 12 de febrero de 2016, y tomando nota del Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento, en el que se señala que la educación y la formación en derechos humanos constituyen una estrategia para prevenir y combatir el extremismo violento,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluido su Objetivo 4, meta 7, y el Marco de Acción para la Educación 2030, y afirmando el carácter integrado de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas y los vínculos que existen entre ellos,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de mitad de período sobre los progresos realizados en la aplicación de la tercera etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹;

2. *Observa con aprecio* las iniciativas emprendidas por todos los interesados pertinentes para poner en práctica la tercera etapa del Programa Mundial;

3. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda de alto nivel sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos: buenas prácticas y dificultades, celebrada el 14 de septiembre de 2016, y el informe resumido al respecto elaborado por la Oficina del Alto Comisionado²;

¹ A/HRC/36/24.

² A/HRC/35/6.

4. *Alienta* a los Estados y a todos los demás interesados a reforzar la puesta en práctica de todas las etapas del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos;

5. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los Estados Miembros con miras a promover la educación y la formación en derechos humanos a escala mundial, entre otras cosas mediante la promoción de la aplicación del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos a nivel nacional, el apoyo metodológico y formativo, el fomento de la capacidad y la asistencia técnica;

6. *Insta* al Alto Comisionado y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que intensifiquen la colaboración con los Estados que lo soliciten con el fin de desarrollar su capacidad en lo que respecta a la educación y la formación en derechos humanos;

7. *Reitera* la necesidad de intensificar la cooperación y la coordinación internacionales para promover la educación y la formación en derechos humanos como un instrumento necesario para la promoción y la protección de esos derechos, y alienta a los Estados a que atiendan las solicitudes de apoyo técnico formuladas por los países que deseen poner en marcha a nivel nacional los planes de acción aprobados en el contexto del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos;

8. *Reconoce* que la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye específicamente la educación en materia de derechos humanos en su Objetivo 4, meta 7, ofrece una oportunidad de promover la educación en derechos humanos, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos y otros marcos de acción existentes a nivel mundial, en particular el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, coordinado por la Oficina del Alto Comisionado, y el programa de educación para la ciudadanía mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como otras iniciativas regionales y nacionales sobre el terreno, y destaca la necesidad de promover las sinergias entre ellos;

9. *Reconoce también* que el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos puede contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, siga apoyando la labor realizada por los Estados para aplicar la Agenda 2030, incluido su Objetivo 4, meta 7;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que recabe las opiniones de los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados pertinentes acerca de los sectores destinatarios, las esferas prioritarias o las cuestiones temáticas de derechos humanos para la cuarta etapa del Programa Mundial, teniendo presentes las posibles sinergias con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otras iniciativas de interés para la educación y formación en derechos humanos, y que presente un informe al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones.

39ª sesión
28 de septiembre de 2017

[Aprobada sin votación.]